

Vendedor en establecimiento.....	1.613	733.915
Transportador de pan a despacho.....	1.649	750.295
Repartidor a domicilio.....	1.613	733.915
Mujer de limpieza (hora).....	214	-----

CATEGORIAS	MENSUAL	DIARIO	ANUAL
<b>GRUPO I</b>			
<b>A) SUBGRUPO I</b>			
a) Director .....	90.187.-	-----	1.343.788.-
b) Director Comercial .....	81.683.-	-----	1.217.075.-
c) Director Administrativo .....	81.683.-	-----	1.217.075.-
d) Jefe de Personal .....	81.683.-	-----	1.217.075.-
e) Jefe de Compras .....	81.683.-	-----	1.217.075.-
f) Jefe de Servicios .....	81.683.-	-----	1.217.075.-

<b>B) SUBGRUPO II</b>			
a) Titulado Grado Superior .....	73.956.-	-----	1.101.949.-
b) Titulado de Grado Medio .....	68.801.-	-----	1.025.130.-
c) Titulado Laboral o profesional .....	62.617.-	-----	932.989.-

<b>GRUPO II</b>			
a) Jefe Administrativo 1º .....	70.604.-	-----	1.051.993.-
b) Jefe Administrativo 2º .....	68.026.-	-----	1.013.590.-
c) Cajero .....	64.679.-	-----	963.713.-
d) Oficial 1º Administrativo .....	62.617.-	-----	932.989.-
e) Oficial 2º Administrativo .....	58.319.-	-----	868.954.-
f) Auxiliar Administrativo .....	54.114.-	-----	806.291.-
g) Telefonista .....	52.834.-	-----	787.232.-
h) Aspirante .....	41.177.-	-----	613.543.-
i) Cobrador .....	52.834.-	-----	787.232.-

<b>GRUPO III</b>			
a) Encargado General .....	66.222.-	-----	986.713.-
b) Supervisor o Enc. Zona .....	62.387.-	-----	925.311.-
c) Supervisor o Enc. Sector .....	59.783.-	-----	890.771.-
d) Encargado Grupo o Edificio .....	-----	1.752.-	791.926.-
e) Responsable de Equipo .....	-----	1.676.-	757.494.-

<b>GRUPOS IV, V y VI</b>			
a) Ordenanza .....	49.837.-	-----	742.572.-
b) Almacenero .....	49.087.-	-----	731.395.-
c) Listero .....	49.087.-	-----	731.395.-
d) Vigilante .....	49.087.-	-----	731.395.-
e) Botones .....	39.682.-	-----	591.268.-
f) Especialista .....	-----	1.889.-	853.616.-
g) Peón Especializado .....	-----	1.688.-	762.755.-
h) Limpiadora .....	-----	1.636.-	739.322.-
i) Conductor .....	-----	1.971.-	890.916.-
j) Oficial .....	-----	1.889.-	853.616.-
k) Ayudante .....	-----	1.688.-	762.755.-
l) Peón .....	-----	1.636.-	739.322.-
m) Aprendiz .....	-----	1.324.-	598.248.-

NOTA: El incremento salarial operado en el año 1988, una vez afectada la revisión pactada en la cláusula adicional sexta, representa un aumento del 5,80%, sobre los salarios o tablas vigentes al 31.12.1987.

NOTA: El incremento salarial operado en el año 1988, una vez aplicada la Revisión pactada en el artículo 14, representa un aumento del 9,85%, excepto para las categorías profesionales mencionadas en el artículo núm. 12 (Salarios) que es de un 10,35%, sobre los Salarios o Tablas vigentes al 31-12-87.

*Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales*

III.B.197

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales, prevista en su cláusula adicional sexta, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 7-2-89, y recibido en esta Dirección Provincial en 13-3-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día 7 de febrero de 1989, se reúnen, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. Santos Fernández Olano, Doña Ludivina Alvarez Garcia, Doña María del Mar Breda Lorenzo, por los Empresarios; Doña Pilar Gómez Caballero, Doña Elena Escorza Juez, por Unión Sindical Obrera; Doña Micaela Ruiz Valdecantos, por Comisiones Obreras; D. Alfredo Los Arcos Herreros, Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión salarial prevista en la Cláusula Adicional Sexta, dentro de la competencia de la Comisión Paritaria establecida en el artículo 5º del citado Convenio.

De conformidad con lo pactado en esta reunión, la Comisión Paritaria adopta los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado a través de certificación extendida al efecto por el Instituto Nacional de Estadística, que el I.P.C. ha registrado durante el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre, ambos del pasado año de 1988, un incremento respecto a 31 de diciembre de 1987 del 5,80%, proceder a revisar las Tablas Salariales del Convenio en vigor, confeccionando las nuevas e incorporando a las mismas el exceso del I.P.C. producido (1,81%), en los términos y formas pactadas en la Cláusula Adicional Sexta del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja; pues si bien, dicho incremento del 1,81% no tiene efectos retroactivos, si debe tenerse en cuenta para pasar a formar parte de la base salarial sobre la que ha de aplicarse el aumento para el año 1989.

Segundo.— Elevar los presentes acuerdos con su tabla anexa a la Autoridad Laboral correspondiente, interesando su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas del día indicado, y que como Secretario extiendo la presente acta, que es firmada con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de la Rioja y su Tabla salarial anexa.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE "LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA"

REVISION TABLA SALARIAL 1988

*Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas, de La Rioja*

III.B. 198

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Industrias Vinícolas y Alcohólicas, de La Rioja, prevista en su artículo 9, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 17-2-89, y recibido en esta Dirección Provincial en 13-03-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

A C T A

En la ciudad de Logroño, siendo las once horas del día diecisiete de febrero de 1989, en la Sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, se reúnen los siguientes señores: D. Miguel A. Ochagavía Cano (SAVIN),